

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE MARZO DE 1943

NÚMERO 5044

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 2475 de 20 de Enero de 1943, por el cual se da una autorización.
Resuelto N° 2476 de 22 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.
Resueltos Nos. 2480 y 2485 de 23 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 2488 y 2489 de 24 de Enero de 1943, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resuelto N° 2492 de 26 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 2493 de 27 de Enero de 1943, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 2494 de 27 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 2495 de 27 de Enero de 1943, por el cual se acepta una renunciación.
Resuelto N° 2497 de 28 de Enero de 1943, por el cual se acepta una renunciación.
Resuelto N° 2498 de 28 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 2499 y 2501 de 30 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 2500 de 30 de Enero de 1943, por el cual se acepta una renunciación.
Resuelto N° 2502 de 30 de Enero de 1943, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 2503 y 2504 de 30 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unos permisos.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 2475

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2475.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la casa "Servicio de Auto de Omphroy S. A.", solicita permiso para participar en una licitación para la venta de la casa número 592 de Ancón, que ha de verificarse en la Zona del Canal,

RESUELVE:

Autorizar a la casa "Servicio de Auto de Omphroy S. A.", para participar en la licitación a que se hace referencia, y se le hace presente que en caso de adquirir la propiedad queda obligada a pagar los impuestos de introducción por el material del edificio, de acuerdo con el avalúo que haga el Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

PERMISOS

RESUELTO NUMERO 2476

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2476.—Panamá, 22 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que The Coca Cola Export Sales Company solicita permiso para reexportar del depósito que tiene en Colón, treinta y siete (37) cajetas, con un contenido cada una de cuatro (4) jarrones de un (1) galón de Concentrado de Coca-Cola,

para C. A. Vázquez Maldonado, La Paz, Bolivia, y consignado a H. G. Jenkins, en Arica, Chile.

Que esta reexportación obedece a que la empresa peticionaria está establecida en la República de Panamá y mantiene un depósito frigorífico con garantía, para el servicio de distribución de Concentrado de Coca-Cola entre los demás países americanos, en virtud de autorización expresa del Gobierno, otorgada por Resolución N° 146 del 27 de Junio de 1941, y

Que a pesar de que el Decreto-Ley N° 42 del año de 1942 prohíbe toda reexportación, también faculta en su artículo 3° las que a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro obedezcan a un motivo justo, como en el caso presente en que el Gobierno aceptó que la empresa peticionaria estableciera su depósito con el objeto de hacer reexportaciones de Concentrado.

RESUELVE:

Conceder permiso a The Coca-Cola Export Sales Company para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2480

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2480.—Panamá, 23 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que "The Coca Cola Export Sales Company" solicita permiso para reexportar del depósito que tiene en Colón, siete (7) cajetas, con un contenido cada una de ocho (8) jarrones de medio (1/2) galón de Concentrado de Coca-Cola, para Embotelladora Guatemalteca, S.A., en la ciudad de Guatemala.

Que esta reexportación obedece a que la empresa peticionaria está establecida en la República de Panamá y mantiene un depósito frigorífico con garantía, para el servicio de distribución de Concentrado de Coca-Cola entre los demás países americanos, en virtud de autorización

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 8**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

expresa del Gobierno, otorgada por Resolución N° 146 del 27 de Junio de 1941, y

Que a pesar de que el Decreto-Ley N° 12 del año de 1942 prohíbe toda reexportación, también faculta en su artículo 3° las que a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro obedezcan a un motivo justo, como en el caso presente en que el Gobierno aceptó que la empresa peticionaria estableciera su depósito con el objeto de hacer reexportaciones de Concentrado,

RESUELVE:

Conceder permiso a "The Coca-Cola Export Sales Company" para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2486

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2486.—Panamá, 23 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Chiriquí Land Company solicita permiso para reexportar de Puerto Armuelles a Puerto Limón, República de Costa Rica, 1,500 sacos de abono "Uramon" y 600 sacos de Nitrato de Sodio;

Que la Compañía tiene interés en remitir a Costa Rica estos productos para utilizarlos en sus plantaciones de abaca;

Que por las investigaciones que ha hecho este Ministerio por intermedio del Técnico señor Gleister Baxter del Departamento de Agricultura se ha establecido que el "Uramon" a que se refiere la Compañía peticionaria ya empieza a dañarse por la acción del clima, es de poco uso en la clase de agricultura a que más comúnmente se dedican los agricultores nacionales que emplean abonos en sus tierras y existe en Panamá suficiente cantidad de este producto para satisfacer sus necesidades por muchos meses,

Que el Nitrato de Sodio no es conveniente reexportarlo porque dados su condición y carácter puede conservarse por más tiempo sin sufrir perjuicio y utilizarse por los agricultores nacionales y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones justificadas, como la presente,

RESUELVE:

Permitir a la Chiriquí Land Company reexportar sólo los 1.500 sacos de abono "Uramon".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2492

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2492.—Panamá, 26 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Zacarías Rodríguez R., solicita permiso para enviar a Costa Rica los siguientes artículos:

- 1 ½ doc. de tazas con sus respectivos platitos;
- 2 doc. de platos;
- 1 ½ doc. de tenedores;
- ½ doc. de tenedores pequeños;
- 3 ollas;
- 1 cafetera;
- 1 doc. de platitos;
- 2 bandejas;
- 3 manteles;
- 2 palanganas;
- 9 cuchillos;
- 2 doc. de cucharas;
- 1 plancha eléctrica.

Que todos estos artículos son de uso personal de la señora Tillie de Soto, quien se ha trasladado a vivir a Costa Rica y el motivo de la reexportación es este cambio de residencia, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3° al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro obedecen a un motivo justo, como en el presente caso,

RESUELVE:

Permitir las reexportaciones de que se ha hecho consideraciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

Antonio Pino R.

RESUELTO NUMERO 2494

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2494.—Panamá, 27 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que The Coca-Cola Export Sales Company solicita permiso para reexportar del depósito que tiene en Colón, cincuenta (50) cajetas, con un contenido cada una de cuatro (4) jarrones de un (1) galón de Concentrado de Coca-Cola, para la Embotelladora de Costa Rica, S. A., en la ciudad de San José, Costa Rica;

Que esta reexportación obedece a que la empresa peticionaria está establecida en la República de Panamá y mantiene un depósito frigorífico con garantía, para el servicio de distribu-

ción de Concentrado de Coca-Coia entre los demás países americanos, en virtud de autorización expresa del Gobierno, otorgada por Resolución N° 146 del 27 de Junio de 1941, y

Que a pesar de que el Decreto-Ley N° 42 del año de 1942 prohíbe toda reexportación, también faculta en su artículo 3° las que a juicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro obedezcan a un motivo justo, como en el caso presente en que el Gobierno aceptó que la empresa peticionaria estableciera su depósito con el objeto de hacer re-exportaciones de Concentrado,

RESUELVE:

Conceder permiso a The Coca-Cola Export Sales Company para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 2488

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2488.—Panamá, 23 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ruby Paredes, presentó renuncia del cargo de Estenógrafa de 2ª categoría de la Sección de Auditoría de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Ruby Paredes, del cargo de Estenógrafa de 2ª categoría de la Sección de Auditoría de la Contraloría General de la República, a partir del día 16 del presente mes y se le dan las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2489

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2489.—Panamá, 25 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl T. Quintero, presentó renuncia del cargo de Oficial de 1ª categoría de la Sección Segunda de Hacienda, con fecha 20 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl T. Quintero, del cargo de Oficial de 1ª categoría de la Sección Segunda de Hacienda, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2495

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2495.—Panamá, 27 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Jiménez, presentó renuncia del cargo de Recaudador Seccional de Rentas Internas, en La Mesa, Provincia de Veraguas, con fecha 27 del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Tomás Jiménez, del cargo de Recaudador Seccional de Rentas Internas, en La Mesa, Provincia de Veraguas, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2497

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2497.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor E. Quintero T., presentó renuncia del cargo de Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, con fecha 27 del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor E. Quintero T., del cargo de Inspector de 3ª Categoría de Rentas Internas, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2500

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2500.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Enrique Pérez, presentó renuncia del cargo de Inspector de Rentas Internas de 3ª Categoría a partir del 31 del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Enrique Pérez, del cargo de Inspector de Rentas Internas a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 2493

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2493.—Panamá, 27 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Castillo, Inspector de Aduana de 4ª categoría, ha solicitado veinte (20) días de licencia sin sueldo para separarse del puesto el 28 de los corrientes.

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Castillo, Inspector de Aduana de 4ª categoría, veinte (20) días de licencia sin sueldo según lo establecido por el artículo 807 del Código Administrativo, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

Antonio Pino K.

RESUELTO NUMERO 2498

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2498.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Angel Paz, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Angel Paz, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2499

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2499.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jacinto Lombardo E., Ayudante del Avaluador Oficial de Aduana en Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Jacinto Lombardo E., Ayudante del Avaluador Oficial de Aduana en Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Avaluador Oficial de Aduana en esa ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2501

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2501.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José María Herrera, Recaudador de la Avaluaduría Postal de Panamá, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor José M. Herrera, Recaudador de la Avaluaduría Postal de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2502

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2502.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Virginia E. de Pérez, Oficial de 1ª categoría en la Administración General de Aduanas ha solicitado doce (12) semanas de licencia para separarse del puesto a partir del 1º de Febrero próximo,

RESUELVE:

Conceder a la señora Virginia E. de Pérez, Oficial de 1ª categoría en la Administración General de Aduanas, doce (12) semanas de licencia según lo que confiere la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 2503

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Nº 2503.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Díaz Doce, propietario de la motonave "C. W. Sherman", de registro panameño que actualmente se encuentra en el puerto de Corinto, República de Nicaragua en vías de acondicionamiento para el transporte de ganado que ha de importarse al país, solicita por medio de memorial del 27 de los corrientes se le permita enviar por avión dos (2) coils, seis (6) baterías secas y 100 pernos de 6 y 8 pulgadas para ser usados en la reparación de la mencionada nave;

Que el envío de estas piezas a Corinto obedece a que en la República de Panamá no era posible

acondicionar la mencionada moto-nave panameña por falta de algunos elementos, y

Que a pesar de que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 prohíbe toda reexportación, en el presente caso no se trata de esto sino que las piezas van a ser usadas en una embarcación de registro nacional.

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por el señor Díaz Doce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 15 de Febrero de 1943.

As. 2217. Escritura N° 32 de 7 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Alejandrino Olivares de Jaén.

As. 2218. Escritura N° 205 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Leonilda Souza de Lasso y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2219. Escritura N° 5 de 16 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 752 del Tomo N° 30.

As. 2220. Escritura N° 202 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y la sociedad "Angel y Sasson & Cia." celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2221. Escritura N° 89 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende parte de una finca de su propiedad a Román Benítez.

As. 2222. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1542 de 8 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Mar Cantábrico" de propiedad de los señores Angel Cabaleiro y Domingo Alvarez Saiz, domiciliado en esta ciudad.

As. 2223. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1543 de 8 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Louise" de propiedad de la "Interamerican Navigation Corporation", domiciliada en Wilmington, E. U. de A.

As. 2224. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1541 de 3 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Bostonian" de propiedad de la "Ward Shipping Administration", domiciliada en Washington D.C., E.U. de A.

As. 2225. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1540 de 3 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Polonaise" de propiedad de la "Ward Shipping Administration", domiciliada en Washington D.C., E. U. de A.

As. 2226. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2525 de 5 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Irma Yantán de Revesz, domiciliada en esta ciudad.

As. 2227. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1539 de 3 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Manuel Espinosa" de propiedad de Harold Caside Hilton, domiciliado en Modesto, California, E. U. de A.

As. 2228. Patentes Permanentes de Navegación (Servicio Exterior) N° 1543 de 5 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Troubadour" de propiedad de la "Ward Shipping Administration", domiciliada en Washington D. C. E. U. de A.

As. 2229. Escritura N° 66 de 11 de Febrero de 1943,

de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obaldía declara cancelada la hipoteca constituida por Emelina González Revilla de Ortega.

As. 26230. Escritura N° 165 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Domingo Muñoz de González.

As. 2231. Escritura N° 24 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Warren Emerson Tharp vende a Louis Martínez la finca N° 2507 de la Sección de Chiriquí.

As. 2232. Escritura N° 235 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2233. Escritura N° 164 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Carlota Cáceres de Graham y otros.

As. 2234. Escritura N° 834 de 9 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros, venden a Samuel Alexander Williams un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 2235. Escritura N° 77 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a George Fitzpatrick y otros, un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2236. Escritura N° 196 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional a su favor por la "Central American Plumbing And" declara cancelada una hipoteca a su favor por la "Central American Plumbing And Supply Company".

As. 2237. Escritura N° 798 de 16 de Junio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Santos Torres vende a Marcos Bethancourt una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Antón.

As. 2238. Escritura N° 136 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Julio Canavaggio y Cia." en Liquidación divide una finca de su propiedad.

As. 2239. Escritura N° 110 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Arturo Montez vende a Alfredo Bassan una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2240. Escritura N° 212 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Rodher S. A." compra una finca a Rodolfo Florencio Herbruger y un lote de terreno a Matilde Adelaida Herbruger de Linares. Rodolfo Florencio Herbruger y Luis Carlos Herbruger; y reúne dichos lotes en una sola finca.

As. 2241. Escritura N° 12 de 28 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Fábrega vende a Luis Eugenio de Fábrega cinco fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 2242. Escritura N° 204 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 2243. Diligencia de fianza extendida en la Fiscalía Primera del Circuito el 15 de Febrero de 1943, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en Juan Díaz, Provincia de Panamá, para garantizar costas en la acusación particular instaurada por Virgilio Tejada Luna contra Elias Ramos Márquez y otros.

As. 2244. Escritura N° 95 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Michel Simhon & Cia. Ltda."

As. 2245. Escritura N° 203 de 8 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Club S. A., vende a Dixie Huertas un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora declara que ha construido una casa en dicho lote de terreno.

As. 2246. Escritura N° 237 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Agustín Francisco Quirós vende a Juan Batet una joyería y relojería en esta ciudad.

As. 2247. Oficio N° 224 de 2 de Febrero de 1943, del Recaudador General de Rentas Internas por el cual se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre la finca N° 5275 de la Sección de Panamá de propiedad de Joaquín Segundo.

As. 2248. Escritura N° 115 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una copia del

Acta N° 110 de la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la "Compañía Unida de Duque", celebrada el 28 de Diciembre de 1942

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 16 de Febrero de 1943.

As. 2249. Escritura N° 82 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Próspero Meléndez y Kewalram Hassomal Shahani hacen unas declaraciones.

As. 2250. Copia de la Patente Comercial de 2ª Clase N° 900 de 1º de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Bélgica Arosemena, domiciliada en esta ciudad.

As. 2251. Escritura N° 1187 de 14 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a German Castillo un lote de terreno en Alta de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 2252. Escritura N° 168 de 8 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Faustina Pérez viuda de García vende una finca de su propiedad y un negocio a Ernesto Antonio Goti Ibañez.

As. 2253. Escritura N° 121 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Asamblea General de "La Asociación de Agricultores de Arraiján", celebrada el 27 de Diciembre de 1942.

As. 2254. Certificado expedido por Segundo Quirós, Sub-Director del Archivo Nacional, en el cual consta el auto dictado por el Juez 1º del circuito de Coclé, de 20 de Marzo de 1930, donde se ordena levantar el embargo que pesa sobre la finca "El Delirio" de propiedad de Gregorio Martín y Martín.

As. 2255. Escritura N° 25 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad "Vargas & Cia. Ltda" con domicilio en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 2256. Escritura N° 241 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Morales Escobar vende la finca N° 8287 de la Sección de Panamá, a Cristina González de Morales y Luis Arturo Morales.

As. 2257. Escritura N° 197 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis sobre dos fincas, constituidas por Sofia Estenez de Ferrari.

As. 2258. Escritura N° 96 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Sofia Estenez de Ferrari vende dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón a Vicente Lara Faguas.

As. 2259. Escritura N° 122 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Meneses vende a Ana Rodríguez una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2260. Escritura N° 506 de 13 de Agosto de 1934, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Icaza vende a Charles Wiggins un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2261. Escritura N° 242 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Charles Wiggins declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 2262. Escritura N° 170 de 8 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Giovanni Iannini vende un lote de terreno a Luis Wong Chang y Dorothy An de Wong Chang, quienes constituyen hipoteca.

As. 2263. Escritura N° 117 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1644 del tomo Número 30.

As. 2264. Escritura N° 93 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emperatriz Lamos Rengifo vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Alberto Rafael Stevenson.

As. 2265. Escritura N° 92 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emperatriz Lamos Rengifo vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad, a Margarita Mizrach.

As. 2266. Escritura N° 222 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "El Club S. A." vende a Francisco Sibautte Jr. y Francisco Alfonso Sibautte Carcamo dos lotes de terreno; los compradores declaran la construcción de una casa y celebran con la

Caja de Ahorros contrato de hipoteca y anticresis.

As. 2267. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2594 de 2 de Febrero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José María Herrera G., domiciliado en esta ciudad.

As. 2268. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1311 de 15 de Febrero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Berta María" de propiedad de Manuel Córdoba, vecino de esta ciudad.

As. 2269. Escritura N° 91 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emperatriz Lamos Rengifo vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Emilio Azuero.

As. 2270. Escritura N° 94 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emilio Azuero vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a Ramón Patiño Lamos.

As. 2271. Escritura N° 653 de 18 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Antonio Cruz vende una finca de su propiedad situada en la ciudad de Colón, a José María Vives.

As. 2272. Escritura N° 644 de 15 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de título de propiedad de una casa edificada en terreno ajeno, hecha por Luis Antonio Cruz.

As. 2273. Escritura N° 218 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto de la Guardia segrega seis lotes de su finca N° 2109 de la Provincia de Panamá; y vende uno de esos lotes a Isabel de la Guardia de la Guardia.

As. 2274. Escritura N° 114 de 29 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Recreos y Atracciones S. A. transfiere a "Elias Cohen y Cia., Limitada" el contrato de arrendamiento que tiene celebrado con la Cervecería Nacional S. A., sobre el edificio donde funciona el "Jardín Balboa".

As. 2275. Escritura N° 193 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Mayer Cohen vende a Elias Cohen y Alberto Mizrach su participación en la sociedad "Elias Cohen y Cia. Limitada".

As. 2276. Escritura N° 181 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan copias de seis actas de sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Panameña de Autobuses S. A."

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVIS OFICIAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Se va a dar comienzo a la parcelación de las tierras de propiedad de la Nación ubicadas a uno y otro lado de la carretera transistmica.

Para evitar perjuicios a terceros se excita a los propietarios en esa zona que presenten sus títulos de dominio en este Ministerio en el curso de este mes. Les serán devueltos una vez que se tome nota de ellos.

Panamá, Marzo 2 de 1943.

El Secretario.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas informa por este medio a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que aún no los han conseguido, que en sus Oficinas de esta Capital, y en las Oficinas de los Administradores Provinciales, en las demás cabeceras de Provincias, se encuentran listos para ser entregados los formularios que deben usar para declarar las rentas que obtuvieron durante el año de 1942.

Por consiguiente se les requiere que obtengan dichos formularios a la mayor brevedad, ya que las declaraciones deben ser presentadas a más tardar el día quince de marzo próximo.

AVISO OFICIAL

En vista de las consultas que se han hecho sobre el particular, la Administración General de Rentas Internas hace saber a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que se tendrá como gastos deducibles de sus ren-

tas brutas las sumas que hayan pagado por razón del impuesto adicional de inmuebles, del tres por mil, creado por razón de la guerra actual mediante el Decreto-Ley N° 25 de 1942.

Cuando el Tesoro Nacional devuelva a los contribuyentes de este último impuesto las sumas a que tengan derecho, se liquidará y cobrará el impuesto sobre la renta por las cantidades que se devuelvan.

Panamá, Febrero 13 de 1943.

EDUARDO E. BRICEÑO.

Administrador General de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Cajero Jefe encargado de la Tesorería Provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Provincial por medio de las Ordenanzas números 6, 12 y 38, al público

HACE SABER:

Que se han señalado los días 4, 5 y 6 del próximo mes de abril, para que tenga efecto la licitación para la construcción de sendos mataderos en los Corregimientos de Chepo y Arraiján, y determinadas obras en el Cementerio del Distrito de La Chorrera respectivamente, en un todo de acuerdo con el plano y el pliego de especificaciones elaborados al efecto.

Las propuestas se recibirán hasta las once de la mañana de los días señalados. No será admisible ninguna propuesta que no se ajuste a las condiciones determinadas en el respectivo pliego de cargos.

Los planos y el pliego de especificaciones pueden obtenerse en la Tesorería Provincial mediante el depósito de B. 2.00.

Panamá, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL DE J. ESPINOSA.

Cajero Jefe Encargado del Despacho.

El Secretario,

Juan B. Polo.

ESPECIFICACIONES

para la construcción de los Mataderos en Chepo y Arraiján, confeccionados por la Sección de Ingeniería Provincial.

19 El trabajo consiste en la construcción de dos mataderos, uno en Chepo y otro en Arraiján, siguiendo los planos y especificaciones elaborados para este objeto.

29 *Fundaciones:* La mezcla para las fundaciones será de la proporción 1:3:1.

39 *Paredes:* Las paredes serán de bloques de los espesores indicados en los planos; se hace constar que los bloques que se usen estarán completamente curados y que por lo menos hayan sido fabricados veinte días antes de ponerse en obra.

49 *Repellos:* En las mezclas de repellos se usará la proporción de uno (1) de cemento por tres (3) de arena. El repello será liso.

59 *Inspección de las Obras:* Los trabajos estarán bajo la vigilancia directa del Ingeniero Provincial, quien atenderá las recomendaciones del Gobernador de la Provincia y la Comisión de Obras Públicas.

69 *Techos:* El techo será de hierro acanalado tal como lo muestra el plano. La madera de los techos debe ser creosotada en su totalidad.

79 *Pisos:* Los pisos se harán sobre el relleno de cemento en las proporciones, 1: 2: 4, de un (1) espesor de diez centímetros y con los declives que muestra el plano.

89 *Instalación Sanitaria:* Consiste la instalación sanitaria en el número de salidas que indican los planos.

99 *Pintura:* Todas las paredes interiores y exteriores serán pintadas lo mismo que las superficies exteriores e interiores de los techos.

La pintura que se use será de dos clases, de agua y de aceite. Las dos clases a usar serán de la mejor calidad. La parte exterior del techo se pintará con Minio, lo mismo que la interior. El armazón del techo será pintado de color caoba, a dos manos.

10. *Duración del trabajo:* Los trabajos deben iniciarse a más tardar dentro de los seis días después de haberse autorizado y deberán ser entregados antes de diez y seis semanas, debidamente terminados a entera satisfacción del Ingeniero Provincial.

11. *Costo:* El costo de lo Obra será por la cantidad presupuestada en la licitación.

12. *Pagos:* Se pagará la tercera parte de la obra al comenzarla, otra tercera parte al tener el techo terminado y la última tercera parte al entregar debidamente terminada la construcción.

13. *Extras:* Todo trabajo extra deberá ser autorizado por la Comisión compuesta por el Gobernador de la Provincia, el Presidente del Ayuntamiento, el Tesorero Provincial, el Auditor Provincial, el Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento y el Ingeniero Provincial.

14. *Limpieza:* El local y los alrededores de la construcción se dejarán completamente limpios de escombros y basuras.

ANOTACIONES

Las siguientes anotaciones que están marcadas en tinta en el plano están incluidas en los trabajos que tiene que hacer el Constructor.

19 Escalera de bloques para subir al horno.

29 Postes y vigas para separar la res muerta.

a) Los postes (1) serán de cuatro (4) metros de alto de concreto con 4 barras de 1 1/2 pulgada cuadrada y anillos de 1/4 de pulgada a 30 centímetros centro a centro. El tamaño de los postes (1) será de 30 centímetros por 30 centímetros.

b) La viga (2) será de 1.50 metro de luz, 30x30, 4 barras de 7/8 redondo abajo y dos de 7/8 redondo arriba; y anillos de 1/4 redondo a 10 centímetros, 20 centímetros, 30 centímetros.

39 Las puertas de tipo (A) serán de tubos de hierro galvanizado de 2" de diámetro y colocado a 20 centímetros centro a centro hasta dos metros de alto.

49 Los samideros en el corral de ganado y cerdo estarán en el centro.

La tubería madre de desagüe será de 6" de diámetro y los ramales de 4".

59 En el corral de ganado y cerdo se colocará una tina de agua de concreto armado de 80cms. de ancho por 2 metros de largo con sus respectivos desagües y llaves de agua para llenarlas.

CONDICIONES PARA LOS PROPONENTES

19 Depositar B. 2.00 para obtener planos y especificaciones.

29 Hacer propuesta en papel sellado y colocarla en sobre debidamente lacrado.

39 Incluir en efectivo o en cheque certificado el 10% del valor de su propuesta, el cual será devuelto después que pase la licitación.

49 El Contratista que gane la licitación tendrá que depositar en la Tesorería una fianza por el 50% del valor de la obra, como garantía de su trabajo.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Primer pago: un tercio del valor total al comenzar la obra.

Segundo pago: un tercio a media obra.

Tercer pago: al entregar la obra debidamente terminada.

El Tesorero Provincial se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas.

ESPECIFICACIONES

para la construcción de Osarios, Bóvedas y reparaciones en el Cementerio del Distrito de La Chorrera.

19 El trabajo consiste en la construcción de 256 osarios de concreto de nueve (9) fosas de acuerdo con el plano elaborado para este objeto, una calle y las reparaciones que se mencionan en estas especificaciones.

29 Los bloques que se usarán para las divisiones de los osarios serán de diez centímetros de espesor. Las paredes divisorias de las nuevas fosas serán de ladrillo.

39 Los osarios serán repellados tanto en las paredes exteriores como en las paredes interiores.

En las mezclas de repellos se usará lo proporción de uno (1) de cemento por tres (3) de arena.

El repello en todos los casos será liso.

49 Concreto: Para los pisos de los osarios se usará la proporción de 1, 2, 4 o sea 1 de cemento, dos de arena y cuatro de piedra.

59 Calle de concreto: El ancho, largo y espesor de la calle central será de concreto y de las dimensiones que indica el plano.

Se usará la proporción 1, 2, 4, para el concreto, la calle debe llevar una pendiente uniforme desde el piso de la capilla al piso de las bóvedas.

REPARACIONES

69 En la parte superior de las bóvedas debe darse un repello con un declive afuera del cementerio y no menor de cinco centímetros. Arriba de las bóvedas existentes va un parapeto tal como lo muestra el plano.

Las bóvedas deben ser repelladas en sus paredes exteriores e interiores.

7º Capilla en la entrada: Picar las paredes interiores y exteriores que están en mal estado y luego repellarlas.

Hacer una reparación general al techo, cambiando la madera y el hierro acanalado que esté en mal estado y tapar los huecos con sellado-todo. Creosotar toda la madera del techo. El techo debe ser pintado con Minio en su interior y exterior.

8º Raspar y pintar las dos puertas de hierro que se encuentran en la capilla.

8º Reparar los jarrones que están en el muro del frente.

9º Pinturas: Las paredes exteriores de las bóvedas se les dará dos manos de pintura de color blanco. De primera calidad.

10. Los muros del cementerio se les dará dos manos de pintura color blanco en su interior y exterior.

Las paredes exteriores e interiores de la capilla serán raspadas y luego se les dará dos manos de pintura color blanco.

Las paredes exteriores de los osarios también se les dará dos manos de pintura de color blanco, de primera calidad.

11. Limpieza: La capilla y sus alrededores se dejarán completamente limpios de escombros y de basura.

12. El contratista se compromete a suministrar todo el material y la mano de obra necesaria para este trabajo.

CONDICIONES PARA LOS PROPONENTES

1º Depositar B. 2.00 para obtener planos y especificaciones.

2º Hacer propuesta en papel sellado y colocarla en sobre debidamente lacrado.

3º Incluir en efectivo o en cheque certificado el 10% del valor de su propuesta, el cual será devuelto después que pase la licitación.

4º El Contratista que gane la licitación tendrá que depositar en la Tesorería una fianza por el 50% del valor de la obra, como garantía de su trabajo.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Primer pago: un tercio del valor total al comenzar la obra.

Segundo pago: un tercio a media obra.

Tercer pago: al entregar la obra debidamente terminada.

El Tesorero Provincial se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Brea, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos

Llenadas como están las formalidades indicadas en el artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Juan Bautista Brea desde el veinticinco (25) de Diciembre del año próximo pasado (1942), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son legatarios del causante, Segundo Brea, Bernardo Brea, Juan Brea Jr., José Daniel Brea, Emilia Brea, Eva Alejandrina Brea, Eva Díaz viuda de Brea, Segundo Nestor Brea, Eulogio Brea, Alejandrina Pérez, Zacarias Rodríguez, Roque Batista, Paula Brea, y Ubalдина Barsallo viuda de Brea;

Tercero: Que el señor Segundo Brea ejerce la patria potestad sobre su menor hijo, Segundo Nestor Brea, legatario; y de consiguiente le corresponde su representación;

Cuarto: Que el señor José Daniel Brea es tutor del legatario Roque Batista, menor de edad;

Quinto: Que son Albaceas, primero y segundo, por su orden, el solicitante Sr. Segundo Brea y el señor José Daniel Brea.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan interés en ella.

Fijase al público y publíquese en la forma legal, el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y llénense los demás requisitos concernientes.

Cópiense, notifíquese y cúmplase.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

M. M. Moreno.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, para que sirva de formal notificación al que se considere con algún interés en esta sucesión y haga valer sus derechos en el término expresado; entregándose copia autenticada del mismo al apoderado de los herederos declarados para su publicación como se tiene ordenado.

Santiago, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

M. M. Moreno.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, emplaza a Esther Mora, de dieciséis años de edad, soltera, cocinera, natural del Distrito de David, con residencia en la ciudad de Panamá, sindicada del delito de hurto, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria sobre el hecho porque se le sindicó. Se le advierte que de no hacerlo así, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá como lo expone el Artículo 2349 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Fiscal,

MARCIANO MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Manuel Bonilla, por el delito de Seducción, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo dos de mil novecientos cuarentitrés.

Por auto del 5 de Abril de 1942 este Tribunal llamó a responder en causa criminal a Manuel Bonilla por el delito genérico de seducción o sea por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

El procesado no fué encontrado por la Policía Nacional, lo que se hizo necesario emplazarlo por edicto para notificarle el auto encausatorio. Luego se le declaró rebelde por auto de 19 de Enero de 1943 y la vista oral de este juicio tuvo lugar el día 24 de Febrero del mismo año.

El Agente del Ministerio Público enfocó la cuestión jurídica relacionada con este asunto de manera correcta y exacta en los párrafos siguientes:

..... Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Manuel Bonilla, de generales desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del Art. 2231 del mismo.

Cópiense, notifíquese y cúmplase.

(do) Guillermo Patterson Jr. (fdo) Esteban Rodríguez (Srio).

Para notificar al interesado, el fallo anterior, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy dos de Marzo de mil novecientos cuarentitrés, a las nueve de la mañana y copia de él se harán publicar cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación)